

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 1 de 5

ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N°10	
Hora: 11:00 AM -12:00 PM	Fecha: 13-08-2025
Lugar:	SALON COMUNITARIO LLANO BUCO
Dependencia que Convoca:	CORHUELLAS
Proceso:	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
Objetivo:	Socializar al talento humano que se encuentra vinculado en la prestación del servicio de los programas misionales del ICBF – Contrato N° 41002412025 el enfoque diferencial de acuerdo con lo definido en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos
<p>Agenda:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SALUDO • SOCIALIZACION DEL TEMA • CONCLUSIONES • CIERRE <p>Desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Saludo: <p>Por parte de la coordinadora pedagógica se ofrece un cordial saludo de bienvenida al talento humano e invita a prestar especial atención a la cualificación que se va a brindar para garantizar un mejor aprendizaje y así mejorar los conocimientos por parte del talento humano respecto al tema en mención.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Socialización del tema: <p>El Modelo del Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) parte del reconocimiento de la diversidad de la población sujeto de atención y de los derechos que le protegen, así mismo, dicho enfoque se dirige al a la eliminación de barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden el acceso y garantía y capacidad para hacer un ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades.</p> <p>Así mismo, se dio a conocer los 7 principios que acompañan el enfoque diferencial, los cuales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Protección integral: Se entiende como el reconocimiento a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, la garantía y el cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato, en el desarrollo del principio del interés superior. ✓ Prevalencia de los derechos: hace referencia a que, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los/as adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. 	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 2 de 5

- ✓ Interés superior de los niños, las niñas y los/as adolescentes: constituye un imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos y es la consideración primordial que se debe tener en cualquier decisión o medida concerniente a las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Corresponsabilidad: Es la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los/las adolescentes en el que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.
- ✓ Diversidad: Incluye todas las formas en que la gente difiere, abarcando las distintas características que hacen a un individuo o grupo diferente de otros. Aun cuando el término diversidad se usa a menudo en referencia a la raza, etnicidad y género, aquí asumimos una definición más amplia de la diversidad, que también incluye la edad, origen nacional, religión, discapacidades, orientación sexual, estatus socioeconómico, nivel educativo, estatus marital, idioma y apariencia física. Nuestra definición también incluye la diversidad de pensamiento: ideas, perspectivas y valores.
- ✓ Diversidad étnica y cultural: es un principio constitucional sustentado en la dignidad humana y pluralismo, que reconoce un estatus especial de protección con derechos y prerrogativas específicas a las comunidades étnicas para que bajo sus usos y costumbres hagan parte de la Nación.
- ✓ Igualdad y no discriminación: Hace referencia a que, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Del mismo modo, se socializaron los enfoques interrelacionados con el enfoque diferencial, los cuales son:

- ✓ Enfoque de derechos humanos: es un marco conceptual que busca contribuir al desarrollo humano y orientar las acciones para cumplir los derechos de las personas. La ONU desarrolló el EBDH para que el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos sean el fundamento, el objetivo y las herramientas para un desarrollo humano sostenible.
- ✓ Enfoque de Ciclo de Vida: este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por el movimiento de la luna, de las lluvias, del sol, de las estrellas, de las mareas, de la temperatura, de los vientos, etc.
- ✓ Enfoque territorial: "el territorio es un espacio no solo físico, es un escenario que contiene y determina relaciones entre diferentes actores sociales, que se interrelacionan con el propósito de adelantar proyectos, alcanzar objetivos de desarrollo y construir activamente su identidad colectiva. Así mismo, el territorio es el resultado de formas de transmisión y adquisición de conocimiento, prácticas sociales y culturales, lenguajes, sentimientos, construcción de identidades, formas de ser y estar en el mundo, es el escenario donde se da la convivencia, se construye ciudadanía y se genera la calidad de vida donde las niñas, los niños y los/las adolescentes hacen parte y son protagonistas del territorio.
- ✓ Enfoque de acción sin daño: Aquel que parte de la premisa de que ninguna intervención externa, realizada por diferentes actores humanitarios o de desarrollo, está exenta de hacer daño (no intencionado) a través de sus acciones.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 3 de 5

- ✓ Enfoque intergeneracional: se entiende por la opción de dirigir la atención y la capacidad de acción institucional hacia los problemas sociales desde el supuesto de que la respuesta está en el fortalecimiento de los procesos de desarrollo humano, respuesta que puede ser impulsada y desarrollada desde el encuentro y la vinculación entre generaciones.
- ✓ Enfoque intercultural: se define como el conjunto de relaciones entre diferentes grupos culturales que conduce a un proceso dialéctico de constante transformación, interacción, diálogo y aprendizaje de los diferentes saberes culturales en el marco del respeto. Se asume este término como el reconocimiento de aprender del que es diferente a cada persona y de la riqueza que se encuentra implícita en la misma diversidad que conforma el grupo social.
- ✓ Interseccionalidad: subraya que el género, la etnia, la clase u orientación sexual, como otras categorías sociales, lejos de ser “naturales” o “biológicas”, son construidas, y están interrelacionadas, lo cual implica que un mismo sujeto social puede vivir diversas formas de discriminación.
- ✓ Enfoque Inclusivo: Aporta a la construcción de justicia social para superar las barreras actitudinales, comunicativas, arquitectónicas y pedagógicas y visualizar la diversidad de un sujeto o un grupo de sujetos como una oportunidad para todas y todos como capital sociocultural, además promueve que las comunidades u organizaciones no se limiten a ver la inclusión como un mero hecho retórico, sino que promuevan efectiva y equitativamente sentidos de pertenencia, participación o empoderamiento, entre todos sus miembros.

Finalmente se socializaron las categorías de análisis del modelo de enfoque diferencial de derechos, las cuales son:

- ✓ Discapacidad.
- ✓ Étnica.
- ✓ Género.
- ✓ Diversidad sexual.
- ✓ Campesinado y ruralidad.
- ✓ Migración.

Es importante mencionar que El enfoque diferencial es un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto -individual o colectivo-, para incidir en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública, con miras a garantizar el goce efectivo de derechos, en especial el derecho a la igualdad y no discriminación. Se implementa a través de: acciones afirmativas, adecuación de la oferta institucional, desarrollo de oferta especializada (ICBF, 2017, p.13).

En este sentido el enfoque diferencial de derechos es una herramienta para delimitar los mecanismos de responsabilidad y de garantías para la igualdad, la no discriminación, la participación, así como, para brindar poder a los grupos tradicionalmente excluidos y marginados, es así que se concibe como un método de análisis y actuación, que reconoce las inequidades, riesgos y vulnerabilidades y valora las capacidades y la diversidad de un determinado sujeto individual o colectivo.

Así mismo el ICBF establece los enfoques diferenciales de derecho que deberán tenerse como guía en el actuar. Es así a partir de esta visión que se establece el enfoque diferencial de derechos desde una perspectiva de la protección integral la cual busca

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 4 de 5

generar una respuesta efectiva que dé respuesta oportuna e integral para niños, niñas, adolescentes y las familias; teniendo en cuenta sus particularidades, como aspectos incluyentes, pero con especificidades para su atención. Estableciendo grupos poblacionales basados en el reconocimiento de lo territorial, el ciclo vital, la pertenencia étnica, el género y la discapacidad.

Seguidamente se concluye que la mirada del enfoque diferencial de derechos, enmarca al territorio y su población. En donde estos se definen como centro fundamental para la construcción social e histórica, y se referencia en efecto a espacios tangibles, que se concretan en el conjunto de condiciones que determinan niveles de calidad de vida, oportunidades de equidad y potencialidades para la realización de las identidades propias. Igualmente, es el espacio en donde se proyectan y materializan los sueños y los proyectos de vida de los individuos y de los colectivos.

Se aclara que las EAS debe acoger el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos (MEDD) realizando los ajustes y adecuaciones pertinentes en la alimentación, de acuerdo con lo establecido en el proceso de concertación con grupos étnicos y la comunidad, esta última aplica para el servicio de educación inicial rural. Para el caso de los grupos de pertenencia étnica, y sustentados en el reconocimiento de las particularidades de los usuarios, tales como: discapacidad, enfermedades de cuidado especial, entre otros, los ajustes deberán ser avalados por el nutricionista del Centro Zonal o Regional y socializados en el comité técnico operativo.

Además, en las unidades donde se atiende población étnica se deben tener las actas de concertación en los formatos establecidos por el ICBF para este proceso, en las cuales se registran los ajustes y modificaciones para elaborar el ciclo de menús. Para el proceso de concertación, tener en cuenta el formato de Acta de Concertación con Comunidades Étnicas del ICBF, así como el documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF o aquellos diseñados por la Dirección de Nutrición en atención al Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF, además de las orientaciones del anexo para el desarrollo de concertación con grupos étnicos.

Es de mencionar que el talento humano refiere procesos relacionados con la humanización de la atención, que llevan implícitos el enfoque de derechos y, por ende, el enfoque diferencial que refiere el reconocimiento de las particularidades sociales, culturales, económicas y territoriales, lo que implica generar nuevas perspectivas para relacionarse con las niñas y los niños desde su gestación, a la vez que resignificar sus actuaciones en torno a la promoción del desarrollo integral, promover la generación de construcciones colectivas que aseguren un servicio con pertinencia y oportunidad, así como entornos enriquecidos, seguros y protectores para los usuarios en un marco de desarrollo social y comunitario.

- Conclusiones: Desde la Ley 1804 de 2016 se propone realizar intervenciones desde una perspectiva de diversidad y con enfoque diferencial y poblacional, particularmente para las mujeres gestantes, niñas y niños que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado.

- Cierre: Posteriormente se le preguntó al talento humano sobre las dudas o inquietudes presentadas en el desarrollo de las temáticas, las personas participantes respondieron asertivamente y manifestaron que el tema expuesto había sido comprendido de la mejor manera.

	PROCESO MEJORA E INNOVACIÓN FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 5 de 5

Registro fotográfico



Compromisos / tareas	Responsable(s): Nombre / Cargo o rol		Fechas
Brindar apoyo y priorización en las unidades del servicio a usuarios con enfoque diferencial.	Talento Humano		En adelante
FIRMA ASISTENTES			
Nombre	Cargo o rol / Dependencia	Entidad	Firma
YULY EDITH CASAMACHIN RUIZ	COORDINADORA PEDAGÓGICA	CORHUELLAS	
Próxima reunión: N/A	Fecha	Hora	Lugar
Colaborador que elabora el acta:	YULY EDITH CASAMACHIN RUIZ		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

